

CHECKLIST · PRIMEROS 6 MESES

Qué hacer cuando fallece un familiar en Andalucía

Los pasos en orden, con sus plazos. Marca cada casilla a medida que avances.

Los primeros días DÍAS 1-7

- ☐ Pide **varias copias del certificado de defunción** en el Registro Civil (la funeraria suele gestionar la inscripción). Casi todos los trámites lo piden.
- ☐ Busca en casa **testamento, pólizas de seguro** (vida, decesos), escrituras, recibos del IBI y extractos o cartillas del banco.
- ☐ **Avisa al banco** del fallecimiento y pide un certificado de saldos a esa fecha. Las cuentas quedan bloqueadas hasta repartir la herencia.

Primer mes DESDE EL DÍA 15 HÁBIL

- ☐ **Certificado de últimas voluntades** (Ministerio de Justicia, modelo 790): se pide pasados **15 días hábiles** desde el fallecimiento. Dice si hubo testamento y ante qué notario.
- ☐ **Certificado de contratos de seguros con cobertura de fallecimiento**: mismo plazo y mismo sitio. A veces aparecen seguros que la familia no conocía.
- ☐ Con el certificado, pide al notario la **copia autorizada del testamento**. Si no hay testamento, hace falta una **declaración de herederos** ante notario.

Meses 1 a 3 PENSIONES, BIENES Y DECISIÓN

- ☐ Pide, si procede, la **pensión de viudedad u orfandad** en la Seguridad Social. Si se pide en los **3 primeros meses**, se cobra desde el día siguiente al fallecimiento.
- ☐ Reúne la documentación de **bienes y deudas**: nota simple de los inmuebles, recibos del IBI, vehículos, préstamos pendientes. Usa la plantilla de inventario.
- ☐ Decidid entre herederos: **aceptar, aceptar a beneficio de inventario o renunciar**. Si hay deudas, decidlo antes de tocar los bienes: aceptar es irrevocable (art. 997 del Código Civil).

Antes de los 6 meses IMPUESTOS: LOS PLAZOS QUE CORREN

- ☐ **Impuesto de sucesiones (modelo 650)**: se presenta en **6 meses** desde el fallecimiento, **aunque salga a pagar 0 €**. La prórroga de otros 6 meses solo se concede si se pide en los **5 primeros meses** (arts. 67 y 68 del RD 1629/1991).
- ☐ **Plusvalía municipal** si se heredan pisos, casas o solares urbanos: se declara en cada ayuntamiento en **6 meses**, prorrogable hasta 1 año si se pide dentro de esos 6 meses (art. 110 del TRLRHL).
- ☐ Firma la **aceptación y partición** de la herencia ante notario e **inscribe los inmuebles** a nombre de los herederos en el Registro de la Propiedad.
- ☐ Cambia la titularidad de cuentas, suministros y vehículos, y presenta la **última declaración de la renta** del fallecido en la campaña siguiente.